ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera — Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

GERENTE DE PROYECTO	OPLAN
DELEGATARIO	BNL02
FECHA	31 DE ENERO DE 2025

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento de Planeación de la Base Naval No.2 ARC "Málaga de la Armada Nacional, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la ARMADA NACIONAL tiene como misión "*Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado".*

La Base Naval No. 2 ARC "Málaga" es la unidad de apoyo logístico de la Fuerza Naval del Pacífico, localizada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura, que tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional. De igual manera, se encuentra a cargo de la administración y custodia de los bienes inmuebles de la unidad, destinados al cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas utilizados por los funcionarios públicos y aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas del personal que habita la guarnición militar.

Ante la imposibilidad de satisfacer la totalidad de las necesidades con fuerza propia y con el fin de cumplir con las políticas de bienestar para el personal que habita dentro de la guarnición militar, se requiere contar dentro de las instalaciones de la Unidad con un restaurante que preste los servicios de alimentación.

De acuerdo a lo señalado, es necesario tener en cuenta que el personal civil y militar, dentro del régimen interno deben permanecer a bordo de la Unidad durante toda la semana cumpliendo la carga laboral en un periodo de 24 horas 7 días a la semana, lo que no les permite fácilmente acceder a estos servicios por fuera de la misma.

Para tal efecto, la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" posee un inmueble ubicado en la Plaza Comercial "Matallana", que puede ser entregado en calidad de arrendamiento para la adecuación y funcionamiento de un salón de belleza, que aporte a las buenas políticas de alimentación del personal militar y civil a bordo de la guarnición militar incrementado de esta manera sus índices de bienestar.

En virtud de lo anterior, ante la posibilidad de aprovechar al máximo los espacios y la infraestructura que posee la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", en procura de brindarle bienestar al personal militar, civil y estudiantes y evitar así el desplazamiento fuera de la misma, mitigando el riesgo que esta actividad conlleva y teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias de las instalaciones de la Unidad, se considera pertinente entregar en calidad de arrendamiento del local comercial con 16,675 MT2, ubicado en la Plaza Comercial "Matallana" de la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA", para el funcionamiento de un salón de belleza.

Por lo tanto, se considera procedente entregar en calidad de arriendo el local comercial ubicado dentro de las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" Linderos: el local de 16,675 MT2 ubicado en la plaza comercial "BAHÍA" de la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA" , acorde a la **propuesta presentada por la**

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

señora MARIA ISABEL MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 68.291.745 de Arauca (Arauca), domiciliada en la ciudad de Bahía Málaga (Valle del Cauca), en calidad de representante legal, con número de NIT. 68291745-3, en procura de brindar bienestar al personal militar y civil de la referida unidad militar.

Por lo anterior, la Oficina de Planeación BNL02 de la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA" de la Armada de Colombia, solicita a adelantar proceso de selección que permita entregar en arrendamiento el bien inmueble antes descrito.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: Entregar en calidad de arrendamiento el local comercial de 16,675 MT2, ubicado en la Plaza Comercial "Matallana" de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", para la adecuación y puesta en funcionamiento del servicio de un salón de belleza.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El bien inmueble objeto de arrendamiento es una zona de 16,675 MT2 ubicado en la Plaza Comercial "Matallana" de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga.

ITEM	COMPONENTE	LUGAR
1	BNL02	BASE NAVAL No. 2 ARC "MÀLAGA" – UBICADO EN BAHIA MÁLAGA (VALLE DEL CAUCA).

Tabla No. 2. Lugar de ejecución.



Imagen No. 1. Ubicación geográfica de la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA"
Enlace https://satellites.pro/mapa_de_Colombia#6.419025,-71.696777,7

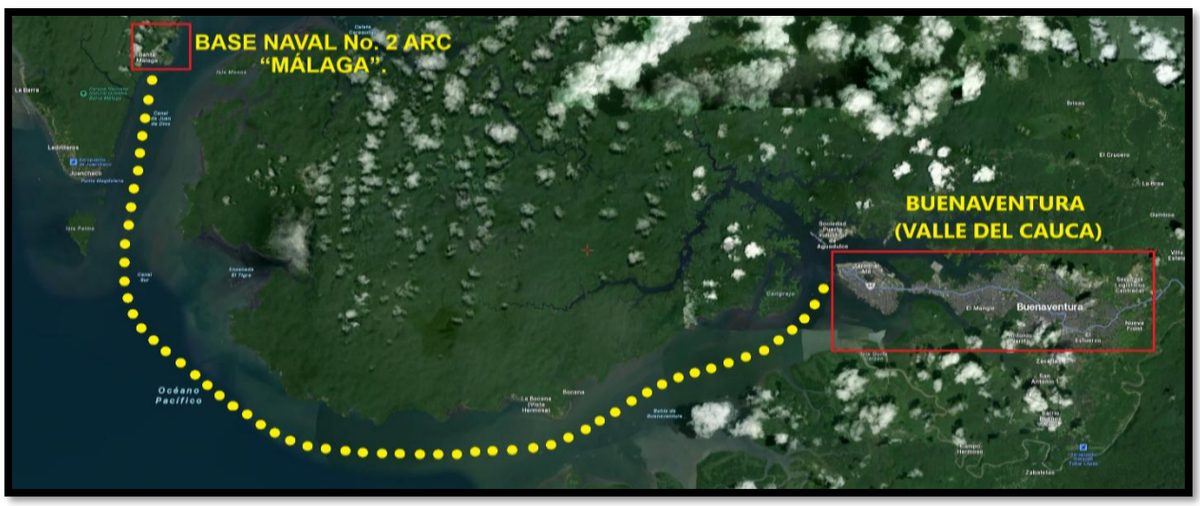


Imagen No. 2. Ubicación geográfica de la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA"
Enlace *https://satellites.pro/mapa_de_Colombia#3.927109,-77.154922,12*

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **UN (1) AÑO** contado a partir del perfeccionamiento del mismo.

NOTA: Por tratarse de un contrato de arrendamiento de un bien del Estado, el contrato quedará sujeto a las disposiciones y límites que imponen la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la Jurisprudencia emitida en tal sentido, especialmente en cuanto a la duración y la renovación del mismo, pues el Consejo de Estado Sección III. Sub. A, MP. Mauricio Fajardo Gómez en Sentencia 29/05/2013. Exp. 27875, reitera que en el contrato de arrendamiento estatal NO tiene lugar la cláusula de prórroga automática, ni la renovación tácita prevista en el artículo 2014 del Código Civil.

Lo anterior, se explica, porque "no darían lugar un derecho de permanencia indefinida de la relación contractual, más allá de lo que se puede prever en esta clase de contratos estatales, en contravía de las exigencias de igualdad, moralidad, eficiencia y economía en el ejercicio de la función administrativa (…)".

Las cláusulas de prórroga automática y renovación tácita "se apartan de los principios y fines de la contratación estatal, desarrollados en la Ley 80 expedida en 1993, entre otros, el deber de planeación, establecido en el referido régimen de contratación".

En este orden de ideas el eventual contrato a celebrarse se rige por las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en lo no previsto en ellas se aplicará en lo pertinente las normas del Código Civil y el Código de Comercio según corresponda.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de ARRENDAMIENTO.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo descrito en el Anexo "A" del presente documento.

2.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
80131500	80	13	15	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES

2.7 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. *"Definiciones"* del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos",* por ende, la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniéndose que el proceso a seguir NO se hace necesario realizar el análisis al ser un proceso realizado por modalidad de Contratación Directa.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 que establece *"Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa (…).*

2.8 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que Estado Colombiano no posee acuerdo marco de precios para el servicio de arrendamiento de bienes inmuebles, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El Departamento de Planeación de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL EL ARRENDAMIENTO DE UN (01) LOCAL,** atendiendo que se trata de un contrato de bien inmueble la señora **MARIA ISABEL MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 68.291.745 de Arauca (Arauca), domiciliada en la ciudad de Bahía Málaga (Valle del Cauca), en calidad de representante legal, con número de NIT. 68291745 -3.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos, se debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, y la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en el presente proceso.

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, el cual establece que la contratación directa sólo procede, entre otros, conforme lo establecido en el literal i), Arrendamiento de bienes inmuebles.

El presente proceso se llevará a cabo mediante el procedimiento de Contratación Directa, para lo cual deben tenerse presentes las siguientes disposiciones jurídicas:

▪ El artículo 2, numeral 4, literal i de la Ley 1150 del 16 de julio de 20017 mediante el cual se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993,

▪ Artículo 2.2.1.2.1.4.11, Subsección 4 "Contratación Directa", Sección 3 "Modalidades de Selección", del Capítulo II "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" del Título I "Contratación Estatal" del Decreto 1082 del 28 de mayo de 2015, el cual Establece:

"Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales se adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, no obstante, con relación a los criterios para estimar el canon de arrendamiento con base a los criterios indicados por las normas vigentes, es preciso tener en cuenta:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (enero)

IPC	enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	**0,94**	8,35	**5,22**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

La norma establece que para este tipo de contratos se debe verificar las condiciones del mercado inmobiliario:

Para el caso específico de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” no existe mercado inmobiliario que le sea equiparable, toda vez que la misma se encuentra localizada a 27 millas Náuticas al noroeste del Municipio de Buenaventura, ubicación geográfica retirada de centros urbanos, con infraestructura de servicios autosuficientes que debe ofrecer servicios de primera calidad a su población.

Por tal razón, no es posible de realizar estudio de mercado inmobiliario actual por la condiciones geográficas y socios económicas de Bahía Málaga (Valle del Cauca), siendo una Unidad de especiales condiciones.

4.2 Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación: Atendiendo lo indicado con antelación, los criterios para determinar el canon de arrendamiento comprenden:

- Ubicación del bien inmueble: El bien inmueble objeto de arrendamiento se encuentra ubicado en la plaza comercial “Bahía” de la Base Naval No. 2 ARC “MALAGA”.
- Servicios públicos: Los servicios públicos se encuentran incluidos dentro del canon mensual.
- Se tomará el valor actual más el incremento del IPC decretado por el Gobierno Nacional.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relaciona los procesos publicados por la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, que se tuvieron en cuenta para establecer el valor del canon de arrendamiento del bien inmueble con relación a años anteriores y como lo han hecho otras entidades estatales, por lo que se tomaran los datos existentes dentro de la plataforma SECOP II.

CONTRATO	OBJETO	VALOR
021-ARC-CBNL02- 2022	Entregar en calidad de ARRENDAMIENTO el local No 9 de 30,03 MT2 ubicado en la zona de civiles, de la Base Naval ARC “MÁLAGA”, para la adecuación y funcionamiento de un salón de belleza.	$ 496.169,00
025-ARC-CBNL02- 2023	Entregar en calidad de ARRENDAMIENTO el local No 9 de 30,03 MT2 ubicado en la zona de civiles, de la Base Naval ARC “MÁLAGA”, para la adecuación y funcionamiento de un salón de belleza.	$ 556.742,00
012-ARC-CBNL02-2024	Entregar en calidad de ARRENDAMIENTO el local No 9 de 30,03 MT2 ubicado en la zona de civiles, de la Base Naval ARC MÁLAGA, para la adecuación y funcionamiento de un salón de belleza.	$ 557.258,00

4.3 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como costos relacionados con la adecuación del local para el desarrollo del objeto contractual correrá por cuenta del arrendatario, no obstante, lo anterior, una vez culminado el contrato debe dejar el bien inmueble en las condiciones que lo ha recibido.

5. VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO

El valor del canon mensual de arrendamiento será hasta por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 586.347,00 M/CTE),** incluido IVA, servicios públicos y demás erogaciones que correspondan.

5.1 FORMA DE PAGO:

El arrendatario se comprometerá a cancelar el canon mensual de arrendamiento de manera anticipada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, suma que deberá consignar en la cuenta corriente número 198013534 del Banco BBVA FONDOS INTERNOS BNL02, número de convenio 31037 a nombre de Fondos Internos de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, como contraprestación por el uso del objeto contratado.

La Base Naval No. 2 ARC “MÁLAGA”, no está obligada a facturar según lo establecido en la Ley 1607 del 2012 y la Ley 30 de 1992, conforme a su condición de régimen especial de carácter estatal.

El incumplimiento al pago del canon de arrendamiento dentro del término establecido acarrea el pago de intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual vigente, si e dejare de cancelar el canon durante dos (2) meses seguidos se declarará el incumplimiento, se dará por terminado el contrato unilateralmente y se exigirá la restitución del inmueble de manera inmediata.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 “De la selección objetiva”, y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 “*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*”, PARTE 2 “*REGLAMENTACIONES*”, TITULO 1 “*CONTRATACIÓN ESTATAL*”, CAPITULO 1 “*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*”, SECCIÓN 2 “*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*”, SUBSECCIÓN 2 “*SELECCIÓN*” articulo 2.2.1.1.2.2.2. “*Ofrecimiento más favorable”*. De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA - ECONOMICA	HABILITA

Requisitos para presentar Ofertas: El proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Cumplir con todos y cada uno de los documentos y requisitos exigidos en la presente solicitud y con la normatividad vigente sobre la materia.

2. Estudiar la información presentada en la invitación y analizar las circunstancias y condiciones que puedan afectar el desenvolvimiento del futuro contrato. La propuesta debe ser en consecuencia elaborada de acuerdo con los requerimientos técnicos, legales y económicos de la presente invitación.

3. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, disciplinaria y judicial.

VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No.2 ARC “Málaga”, así:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto.

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE:** Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovado en la respectiva vigencia dentro del término legalmente establecido, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social.

   Renovado y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, contado a partir de la recepción de ofertas, o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

   Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan.

3. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 50 de Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

4. **PLANILLA DE APORTES PARAFISCALES:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

   - Persona natural: se acreditará con la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
   - Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
   - Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, planilla integral de liquidación de aportes (PILA), correspondiente al último mes.
   - Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
   - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.

5. **FOTOCOPÍA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

6. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** La administración pública es el ámbito natural para la adopción de medidas para la lucha contra la corrupción, en tal virtud el oferente debe allegar el formato firmado que garantiza las medidas anticorrupción.

7. **CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES:** Impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá certificar si durante los últimos cinco (05) años, ha sido multado y/o se le ha declarado algún tipo de incumplimiento contractual.

8. **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 /93.

9. **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** Se allegará el certificado por el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

   De igual forma, deberán tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta o cuando la Entidad lo requiera.

10. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA:** Se allegaran los certificados de antecedentes penales expedidos por la Policía Nacional de Colombia (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/).

11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA:** Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación (https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2).

12. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA:** Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Contraloría General de la Nación (https://www.contraloria.gov.co/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales).

13. **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA:** Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Policía Nacional de Colombia en (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

REQUISITOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 2 ARC “MÁLAGA”, respecto las exigencias contenidas en el anexo Técnico-Económico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas son de obligatorio cumplimiento.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional,* LIBRO 2 *“RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”,* PARTE 2 *“REGLAMENTACIONES”,* TITULO 1 *“CONTRATACIÓN ESTATAL”,* CAPITULO *1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”,* SECCIÓN 2 *“ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN”,* SUBSECCIÓN 1 “PLANEACIÓN”, artículos 2.2.1.1.2.1.1. “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS”, numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. *“PLIEGOS DE CONDICIONES”,* numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la *“Ecuación contractual”* y *“Equilibrio económico”,* se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo C del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

8. GARANTÍAS

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA, NIT 800.141.658-2**, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

9. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

9.1 OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

En general, son obligaciones del ARRENDATARIO, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, así:

1. Pagar el canon de arrendamiento dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

2. Adecuar el espacio arrendado según sus necesidades comerciales y acorde a los términos y objeto del contrato.

3. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.

4. El ARRENDATARIO deberá mantener los mismos precios en Málaga que en los otros establecimientos a nivel nacional.

5. Contratar al personal requerido, siempre que cumpla con los requisitos de seguridad industrial y militar establecidos por el Comando Base Naval No. 2 ARC "Málaga".

6. Remplazar al personal destinado para labores en el inmueble arrendado, cuando quiera que le sea solicitado por el Comando Base Naval No. 2 ARC "Málaga" o por el Supervisor del Contrato, cuando el resultado del estudio de seguridad sea desfavorable.

7. Evitar que el personal bajo sus órdenes haga uso de las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", por fuera de sus sitios de trabajo.

8. Garantizar la adecuada presentación e identificación del personal, el cual debe estar debidamente uniformado.

9. El ARRENDATARIO no podrá utilizar personal de planta de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", para realizar ningún tipo de labor en el inmueble arrendado.

10. Mantener en óptimas condiciones de aseo del espacio recibido.

11. Cuidar y Velar por la conservación del espacio recibido en arrendamiento.

12. El ARRENDATARIO se encargará de mantener en excelente estado de presentación la parte externa del inmueble.

13. Los costos que se generen serán asumidos en su totalidad por el ARRENDATARIO.

14. Ejercer su actividad comercial conforme a las directrices de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga".

15. Acatar las instrucciones del SUPERVISOR del contrato, encaminadas a mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones.

16. Se obliga a la adecuación del espacio colocando a su vez el mobiliario que sea necesario para la buena presentación del servicio".

17. El ARRENDATARIO deberá aportar al supervisor el listado de los empleados que destinará para labores en el inmueble arrendado, quienes deberán diligenciar de manera previa a su ingreso, el formato requerido por la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" para el estudio de seguridad.

18. Entregar mensualmente al supervisor del contrato la constancia y/o soporte del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, así como los recibos de pago de todos los servicios públicos que le sean prestados.

19. Acepta que tanto el ARRENDATARIO como sus empleados se someterán a todos y cada uno de los controles de seguridad establecidos por la Base Naval No. 2 ARC "Málaga".

20. Se hace responsable por los daños y perjuicios que se causen a terceros en el bien inmueble como resultado de acción u omisión del ARRENDATARIO.

21. El ARRENDATARIO permitirá la inspección del espacio y los productos que allí se vendan, y deberá dar aviso inmediato al ARRENDADOR de cualquier hecho que perturbe el uso y goce del lugar.

22. El ARRENDATARIO se compromete a realizar un manejo integral de plagas, realizando fumigaciones para el control de plagas y vectores periódicamente de acuerdo con las condiciones del lugar y las plagas a combatir.

23. El ARRENDATARIO se compromete a dar estricto cumplimiento a lo contenido en el anexo "D" Especificaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

24. El ARRENDATARIO se compromete a dar estricto cumplimiento a lo contenido en el anexo "E" Especificaciones Ambientales.

25. El ARRENDATARIO se compromete a constituir la garantía de cumplimiento del contrato de arrendamiento.

26. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO – MEDIDAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:

1. Durante la ejecución del contrato, el ARRENDATARIO tomará las medidas necesarias para la protección, higiene, salubridad y seguridad del Espacio, la de sus empleados, trabajadores, proveedores y la de los empleados de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", el Supervisor y de terceras personas mientras se encuentren en el Local.

2. El ARRENDATARIO impondrá a sus empleados, trabajadores, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las medidas relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y de seguridad y velará por su cumplimiento.

3. El ARRENDATARIO será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir tanto los empleados, trabajadores, subcontratistas como el personal o terceras personas, cuando estas se encuentren en el inmueble arrendado, solo en los casos en que estos accidentes sean por culpa o dolo exclusivo comprobados al ARRENDATARIO, a sus empleados, trabajadores o subcontratistas, en la toma de las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, como quiera que no existe relación entre la Armada Nacional y los terceros.

4. Los gastos en que incurra el ARRENDATARIO para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO:

Durante el desarrollo del Contrato, el ARRENDATARIO deberá mantener el equipo mobiliario del espacio arrendado en buen estado para una óptima prestación del servicio. Para ello, EL ARRENDATARIO deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a sus equipos y mobiliarios, así como realizar el aseo al área correspondiente.

9.2 OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR - ARMADA NACIONAL:

En general, son obligaciones del ARRENDADOR - ARMADA NACIONAL, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, así:

1. Permitir al ARRENDATARIO el uso pacífico e ininterrumpido del espacio entregado en arrendamiento durante el término de ejecución del contrato.

2. Suministrar al ARRENDATARIO la información indispensable y oportuna que éste requiera, siempre que la misma guarde relación con el objeto del contrato.

3. Informar oportunamente al ARRENDATARIO sobre las posibles anomalías que se estén presentando en el cumplimiento del contrato y que puedan ser atribuibles al ARRENDATARIO, para que éste rinda las explicaciones del caso o efectúe los correctivos necesarios.

4. Entregar el bien objeto del contrato en buen estado, dentro de los cinco (05) días posteriores a la aprobación de la garantía de cumplimiento allegada por el ARRENDATARIO, y en las condiciones pactadas por las Partes.

5. Entregar al ARRENDATARIO documento equivalente a la factura de venta, correspondiente al cobro del canon mensual de arrendamiento.

6. Permitir al ARRENDATARIO realizar las mejoras y adecuaciones necesarias para la operación de su establecimiento de comercio, cuando con las mismas no se afecte la estabilidad del inmueble.

7. Realizar las reparaciones necesarias con respecto a la estabilidad y estructura del espacio que le corresponda de conformidad con lo establecido en este Contrato.

PARÁGRAFO: Se entiende que EL ARRENDADOR no está obligado a hacer reconocimiento alguno por los gastos en que incurra el ARRENDATARIO en las adecuaciones y/o mejoras que realice al inmueble entregado en calidad de arrendamiento.

NOTA: Se realiza estudio de seguridad por parte de la DESEFBNL02 (Formato estudio de seguridad a personal).

9.3 MULTAS:

La BASE NAVAL No. 2 ARC "MALAGÁ", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL No. 2 ARC "MALAGÁ", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la BASE NAVAL No. 2 ARC "MALAGÁ". No obstante, la BASE NAVAL No. 2 ARC "MALAGÁ", se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

9. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, UNIDAD DELEGATARIA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

10. OTROS ASPECTOS

a) SUPERVISOR

Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la ***LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.*** La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Literal (g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	HERNÁNDEZ SERRANO VALENTINA	DEADM	1.010.122.603	valentina.hernandez@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica en atención a su idoneidad y profesión en derecho administrativo, y viene trabajando en el área jurídica de la Armada Nacional, actualmente desempeñándose como asesor jurídico, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	ORTIZ BARBOSA JOHN ANSONY	DEADM	1.095.826.041	john.ortiz.ba@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en la estructuración de diferentes procesos, adicionalmente como quiera que hace más de 7 años viene trabajando en el área de arquitectura a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	ÁLVAREZ TORRES MARÍA CAMILA	OPLAN	1.193.085.783	maria.alvarez@armada.mil.co

11. ANEXOS:

a) **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ECOMICAS.
b) **ANEXO "B"** MATRIZ DE RIESGOS.
c) **ANEXO "C"** ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
d) **ANEXO "D"** ESPECIFICACIONES AMBIENTALES.
e) **ANEXO "E"** DOCUMENTOS JURÍDICOS VERIFICADOS DEL ARRENDATARIO.
f) **ANEXO "F"** DOCUMENTOS TÉCNICOS - ECONÓMICOS VERIFICADOS DEL ARRENDATARIO.

Atentamente,

Teniente de Fragata **MANRIQUE SANDOVAL ÁNGELA TATIANA**
Jefe Departamento de Planeación BNL02
GERENTE DEL PROYECTO.

TK ÁLVAREZ TORRES MARÍA CAMILA	TK ORTIZ BARBOSA JOHN ANSONY
ESTRUCTURADOR TÉCNICO- ECONÓMICO	**ESTRUCTURADOR JURÍDICO**

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICO - ECONÓMICO

El oferente deberá diligenciar el presente anexo, con la manifestación expresa de cumple o no cumple según estime, sin perjuicio que se advierte, debe allanarse a las mismas en su totalidad de lo contrario no será objeto de verificación.

ACTIVIDADES A REALIZAR
Entregar en calidad de arrendamiento el local comercial de 16,675 MT2, ubicado en la Plaza Comercial "Matallana" de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", para la adecuación y puesta en funcionamiento del servicio de un salón de belleza.
El valor del canon mensual de arrendamiento será hasta por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 586.347,00 M/CTE),** incluido IVA, servicios públicos y demás erogaciones que correspondan.
Tengo conocimiento del estado en que se encuentra el inmueble y el mismo será registrado en acta que suscribiré junto con el encargado por la Base Naval No. 2 ARC "Málaga". Las novedades deberán quedar registradas en el acta de entrega.
Efectuaré restitución del inmueble a la finalización del contrato, en las mismas condiciones en las que me fue entregado y conforme el inventario, salvo el deterioro normal proveniente del tiempo.
Pagaré los cánones mensuales de arrendamiento de conformidad con lo estipulado en el contrato.
No modificaré la destinación del inmueble, ni efectuaré cesión o subarriendo del mismo, ni guardaré en él o permitiré que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad del área o la salubridad del ambiente. Igualmente no permitiré que se vendan o usen drogas estupefacientes o sustancias alucinógenas.
Efectuaré con mano de obra propia o contratada todas las reparaciones parciales que requiera el inmueble por deterioro natural para su óptimo funcionamiento, mantenimiento y estado de presentación. Me comprometo especialmente a conservar la integridad interior de las paredes, techos, pavimentos y tuberías, reponiendo las piedras, ladrillos, tejas y demás elementos que integran el inmueble que durante el arrendamiento se quiebren o se desencajen, a reponer los cristales quebrados en las ventanas, puertas y divisiones, a mantener en estado de servicio las puertas, ventanas y cerraduras.
Toda adecuación, mejora o reparación deberá ser solicitada por escrito y antes de efectuarse ser autorizada por el mismo medio por el ARRENDADOR a través del supervisor del contrato. No podrá el usuario efectuar reparaciones al inmueble que no tengan carácter de locativas, sin autorización previa y por escrito del supervisor y el arrendador. Si las ejecutare, acrecentará el inmueble sin perjuicio de que el arrendador pueda exigir su retiro. En este caso el arrendador - se obliga a devolver el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, sin alegar derecho por concepto de mejoras.
Si por alguna circunstancia efectúo mejoras al bien inmueble, sin previa autorización, dichas mejoras serán propiedad del arrendador sin necesidad de indemnización o remuneración alguna y si tales mejoras a juicio del ARRENDADOR constituyeran una depreciación para el inmueble, me obligo a retirarlas y a entregar el bien en el estado en que lo recibí. Si no diere cumplimiento a dicha obligación, la depreciación del inmueble será estimada parcialmente y su valor será exigible por la vía ejecutiva.
Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que el ARRENDATARIO instale en las puertas o ventanas interiores o exteriores del inmueble no las podrá retirar y quedaran de propiedad del ARRENDADOR, sin que haya lugar a reconocimiento o suma alguna por este concepto. A menos que efectúe los cambios respectivos de las puertas y ventanas donde se hayan instalado, toda vez que en las mismas no es factible efectuar resanes.
Permitiré a quien ejerza la vigilancia y supervisión del presente contrato el acceso y la inspección al bien inmueble arrendado para comprobar sus condiciones de funcionamiento, destinación y si están cumpliendo las demás obligaciones adquiridas por EL ARRENDATARIO. Así mismo me comprometo a permitir la inspección de las dependencias encargadas de verificar las condiciones de salubridad del inmueble.
Responder por el aseo, conservación, mantenimiento y la óptima presentación del espacio arrendado y zonas aledañas. Dentro de las obligaciones de aseo, me comprometo realizar como mínimo dos (2) fumigaciones al mes al local tomado en arriendo, estas deben estar certificadas por la empresa con el fin de evidenciar que los productos químicos cumplen con las normas ambientales. El certificado debe ser entregado al supervisor del contrato.
Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipos, sin que EL ARRENDADOR se haga en ningún momento responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar.
En materia de responsabilidad civil extracontractual EL ARRENDATARIO será el único responsable frente a terceros por perjuicios causados en desarrollo de su propia actividad durante la ejecución de este contrato.
El personal que requiera ingresar para adecuaciones del área o desarrollo de su actividad comercial cumplirá con todas las normas y procedimientos para autorización de ingreso, al igual que la Unidad se reserva el derecho

de admisión o salida del mismo en caso de presentarse alguna alteración o vulneración a la seguridad o a las normas de régimen interno.
Responderé por los daños y perjuicios que se causen a los usuarios de los servicios prestados, a quienes se les deberá informar que la actividad comercial desarrollada, corresponde única y exclusivamente a la empresa que representa y no tiene relación con la Armada Nacional – Base Naval No. 2 ARC “MÁLAGA”.

Teniente de Fragata **MANRIQUE SANDOVAL ÁNGELA TATIANA**
Jefe Departamento de Planeación BNL02
GERENTE DEL PROYECTO.

TK ÁLVAREZ TORRES MARÍA CAMILA
ESTRUCTURADOR TÉCNICO- ECONÓMICO

ANEXO "B"
MATRIZ DE RIESGOS

NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
				INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
				1	2	3	4	5
1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementad Tratamiento/controles a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o politico	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	POR REVISAR Y COMPLETAR	POR REVISAR Y COMPLETAR	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
3	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

4	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
5	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales , con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Permanente
6	General	Externo	Selección	Operacionales	Que al momento de la adjudicación el arrendador no firme el contrato	Declaratoria desierta del proceso	1	6	7	Alto	Unidad delegataria	Formular reglas objetivas, claras, justas y completas	1	2	3	SI	Delegatario contractual Asesor de contratación	Desde la etapa de planeación en la estructuración de estudios previos	Hasta la firma del contrato	Supervisión permanente	Durante la etapa de planeación y etapa precontractual
7	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Falsedad en los documentos que soportan la propuesta	Declaratoria desierta del proceso de contratación	1	2	3	Bajo	Contratista	Conminar al contratista al cumplimiento del contrato aplicando las clausulas excepcionales del articulo 14 Ley 80 de 1993, multas y clausula penal pecuniaria	1	1	2	SI	Integrantes de los comités evaluadores (jurídico, económico y técnico)	Evaluación de los comités	Publicación de las evaluaciones	Verificación de los documentos que integran la oferta	De acuerdo a la cronología del proceso
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el arrendador solicite la entrega del inmueble antes del plazo de ejecución del contrato	Terminación anormal del contrato y no cumplimiento del objeto del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Conminar al contratista al cumplimiento del contrato aplicando las clausulas excepcionales del articulo 14 Ley 80 de 1993, multas y clausula penal pecuniaria	1	2	3	SI	Supervisor	Desde la adjudicación del contrato	Fecha de terminación del contrato	Supervisión permanente	Durante la ejecución del contrato

ANEXO "C"
ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.4.6 (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y 2.2.4.6.28 (Contratación), el empleador tiene la responsabilidad de implementar y mantener el cumplimiento de la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de su organización. Así mismo, debe garantizar que esta normatividad sea acatada por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas, y subcontratistas, durante el ejercicio de las actividades vinculadas a los contratos correspondientes.

En consecuencia, y conforme a los lineamientos de la Armada Nacional, se recomienda incluir un ítem relativo a la Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los contratos celebrados con personal que actúe como proveedores, trabajadores dependientes, cooperados, en misión, contratistas o subcontratistas. Este personal debe estructurar y/o gestionar su propio Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019, que establece los Estándares Mínimos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el número de trabajadores y el tipo de riesgo involucrado.

A continuación, se detallan los requisitos establecidos en la Resolución 0312 del 2019, Articulo 3, estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III:

ÍTEM	CRITERIOS, EMPRESAS DE DIEZ (10) O MENOS TRABAJADORES CLASIFICADAS EN RIESGO I, II Ó III	MODO DE VERIFICACIÓN
Asignación de persona que diseña el Sistema de Gestión de SST	Asignar una persona que cumpla con el siguiente perfil: El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de menos de diez (10) trabajadores en clase de riesgo I, II, III puede ser realizado por un técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acredite mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. Esta actividad también podrá ser desarrollada por tecnólogos, profesionales y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.	Solicitar documento soporte de la asignación y constatar la hoja de vida con soportes, de la persona asignada.
Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral	Afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de acuerdo con la normatividad vigente.	Solicitar documento soporte de afiliación y del pago correspondiente

ÍTEM	CRITERIOS, EMPRESAS DE DIEZ (10) O MENOS TRABAJADORES CLASIFICADAS EN RIESGO I, II Ó III	MODO DE VERIFICACIÓN
Capacitación en SST	Elaborar y ejecutar programa o actividades de capacitación en promoción y prevención, que incluya como mínimo lo referente a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control.	Solicitar documento soporte de las acciones de capacitación realizadas/planillas, donde se evidencie la firma de los trabajadores
Plan Anual de Trabajo	Elaborar el Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de SST firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual.	Solicitar documento que contenga Plan Anual de Trabajo.
Evaluaciones médicas ocupacionales	Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.	Conceptos emitidos por el médico evaluador en el cual informe recomendaciones y restricciones laborales.
Identificación de peligros; evaluación y valoración de riesgos	Realizar la identificación de peligros y la evaluación y valoración de los riesgos con el acompañamiento de la ARL.	Solicitar documento con la identificación de peligros; evaluación y valoración de los riesgos. Constancia de acompañamiento de la ARL – acta de visita ARL.
Medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados	Ejecutar las actividades de prevención y control de peligros y/o riesgos, con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos.	Solicitar documento soporte con acciones ejecutadas

La Armada Nacional, en su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, contempla el seguimiento continuo a proveedores y contratistas. En este contexto, se dispone de un instructivo para el control de los requisitos mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo para el personal de contratistas (Código: ADMTTHH-IT013-JEDHU-V01), el cual establece las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas. Esta acción tiene como objetivo cumplir con la normativa legal vigente, proteger la salud del personal militar y civil que labora en establecimientos públicos o presta servicios dentro de la unidad, así como prevenir accidentes laborales, tanto leves como mortales, a bordo de las unidades, en los cuales se vea involucrado personal ajeno a la institución que desarrolle actividades bajo alguna modalidad contractual.

ANEXO "D"
ESPECIFICACIONES AMBIENTALES

EL OFERENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DE CONTRATACION PUBLICA SOSTENIBLE Y DEMAS NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE APLICADA A LAS COMPRAS RESPONSABLEMENTE SOSTENIBLES ASI:

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

En el marco del contrato suscrito entre las partes, y en cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la protección del medio ambiente, particularmente la **Ley 2232 de 2022**, la **Resolución 2184 de 2019** y la **Guía Nacional para la Adecuada Separación de Residuos Sólidos**, el Contratista se obliga a cumplir con los siguientes compromisos ambientales, garantizando la sostenibilidad y la minimización de impactos negativos al medio ambiente durante la ejecución contractual, los informes y las normatividades aplicables al contrato serán estipulas por el supervisor del contrato y el contratista.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto del Anexo

El presente anexo establece los lineamientos, responsabilidades y compromisos que el Contratista debe cumplir para asegurar que las actividades contractuales se realicen en estricto respeto a las normativas ambientales aplicables y bajo un enfoque de sostenibilidad.

1.2. Marco Normativo Aplicable

El Contratista reconoce que está obligado a cumplir con las disposiciones contenidas en:

- **Ley 2232 de 2022**, que establece las medidas para la reducción progresiva del uso de plásticos de un solo uso.
- **Resolución 2184 de 2019**, que define los colores estandarizados para la separación de residuos sólidos en el territorio nacional.
- **Guía Nacional para la Adecuada Separación de Residuos Sólidos**, que orienta las buenas prácticas en la gestión y disposición de residuos.
- **Resolución 1558 de 2019,** por la cual se prohíbe el ingreso de plástico de un solo uso en áreas del sistema de parques nacionales naturales de Colombia y se adoptan otras disposiciones.
- Circular prohibición uso del icopor a bordo BNL02 **No. 20220021350862713/MDN-COGFM-COARC-SECAR—JEMAF-JOLAN-COLA-CBNL02-JOMEAM-13**
- Otras normas ambientales complementarias que sean aplicables según la naturaleza del contrato.

1.3. Ámbito de Aplicación

Este anexo será aplicable a todas las actividades desarrolladas por el Contratista y sus subcontratistas, incluyendo el personal a cargo, dentro del marco del contrato.

2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

2.1. Gestión Integral de Residuos Sólidos

El Contratista deberá:

2.1.1. Implementar un sistema de separación en la fuente de los residuos sólidos, cumpliendo con los colores estandarizados definidos en la **Resolución 2184 de 2019**:

- **Verde**: residuos orgánicos.
- **Blanco**: materiales reciclables.

- **Negro**: residuos no aprovechables.

2.1.2. Garantizar que los residuos generados durante la ejecución del contrato sean clasificados, recolectados y transportados a lugares autorizados para su tratamiento o disposición final.

2.1.3. Evitar la mezcla de residuos que comprometa su aprovechamiento o reciclaje, fomentando la cultura de separación en la fuente entre el personal.

2.1.4. Promover la economía circular mediante el uso de materiales reciclados o reutilizables en las actividades contractuales, siempre que sea posible.

2.1.5. Realizar una gestión documentada de los residuos, conservando los registros de generación, transporte y disposición final, para ser presentados al Contratante o las autoridades competentes cuando sea requerido.

2.2. Reducción de Plásticos de un Solo Uso

En cumplimiento de la **Ley 2232 de 2022**, el Contratista se compromete a:

2.2.1. Eliminar el uso de plásticos de un solo uso en las actividades relacionadas con el contrato, salvo en aquellos casos en que exista una justificación normativa o técnica válida.

2.2.2. Fomentar el uso de alternativas sostenibles y biodegradables, como envases reutilizables o compostable, en lugar de plásticos de un solo uso.

2.2.3. Realizar capacitaciones periódicas a su personal sobre las disposiciones de la Ley 2232 de 2022 y los beneficios ambientales de la reducción de plásticos.

2.3. Uso Sostenible de Recursos Naturales

El Contratista deberá:

2.3.1. Implementar medidas de eficiencia energética y uso racional del agua durante la ejecución del contrato.

2.3.2. Priorizar el uso de materiales sostenibles y con bajo impacto ambiental en la ejecución de las actividades contratadas.

2.3.3. Asegurar que los recursos naturales utilizados provengan de fuentes legales y sostenibles, presentando certificaciones o permisos cuando sea requerido.

2.4. Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales

El Contratista será responsable de implementar medidas de control para prevenir la contaminación del suelo, el agua y el aire, incluyendo la adecuada disposición de sustancias peligrosas, en caso de que se utilicen.

2.5. Capacitación y Sensibilización Ambiental

El Contratista deberá:

2.5.1. Desarrollar programas de capacitación ambiental para su personal, enfocándose en la correcta separación de residuos sólidos, el uso racional de recursos y la prevención de impactos ambientales.

2.5.2. Realizar campañas internas de sensibilización sobre la importancia de la protección del medio ambiente y el cumplimiento de las normativas vigentes.

2.5.3. Fomentar la participación de su equipo en actividades de reciclaje, reducción de residuos y otras prácticas sostenibles.

3. RESPONSABILIDADES DE SEGUIMIENTO Y REPORTES

3.1. Reportes Periódicos

El Contratista deberá presentar informes periódicos al supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales descritas en este anexo cuando aplique. Los informes deberán incluir:

- Tipos de residuos generados.
- Métodos de separación y disposición final de residuos.
- Medidas implementadas para la reducción de plásticos de un solo uso.
- Indicadores de consumo de recursos naturales.

3.2. Corrección de Incumplimientos

En caso de identificar incumplimientos en las obligaciones ambientales, el Contratista deberá implementar acciones correctivas en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, salvo que el Supervisor disponga un término diferente.

4. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones ambientales establecidas en este anexo será considerado una falta grave al contrato y podrá dar lugar a:

4.1. Aplicación de sanciones económicas según lo estipulado en el contrato principal.

4.2. Suspensión parcial o total de las actividades contractuales hasta que se subsanen los incumplimientos.

4.3. Resolución del contrato, en caso de incumplimientos reiterados o graves que generen impactos ambientales significativos.

4.4. Denuncia ante las autoridades ambientales competentes, según lo dispuesto en la normatividad vigente.

5. DECLARACIONES Y ACEPTACIÓN

El Contratista declara que conoce, comprende y acepta las obligaciones ambientales contenidas en este anexo, comprometiéndose a garantizar su cumplimiento y a actuar en concordancia con los principios de sostenibilidad ambiental.

Al incorporar estas políticas sostenibles en los procesos de contratación, se asegura que los contratistas no solo cumplen con la normativa vigente, sino que también contribuyen de manera significativa al bienestar social y ambiental, generando un impacto positivo a nivel local.

ANEXO "F"

DOCUMENTOS JURÍDICOS VERIFICADOS DEL ARRENDATARIO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO
CARTA DE INTENCIÓN

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"
Bahía Málaga, Valle del Cauca.

El abajo firmante presenta la intensión de **CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**. Por lo cual nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y declaro bajo la gravedad de juramento:

a. Que el proponente está representado legalmente por la señora **MARIA ISABEL MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 68.291.745 de Arauca (Arauca), domiciliada en la ciudad de Bahía Málaga (Valle del Cauca), en calidad de representante legal, con número de NIT. 68291745 -3, con número de celular 3182793348 y correos electrónicos autorizado samueldavidarroyavemoreno@gmail.com.**

b. Que ninguna otra persona o entidad diferente de la nombrada aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato a adjudicar en esta Contratación Directa – Contrato de Comodato y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

c. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

d. Que estudiamos la invitación, sus documentos anexos y las demás condiciones e informaciones necesarias para presentar la presente propuesta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.

e. En todo caso aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que incurramos en la investigación de la información que influya en la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos correspondan como contratistas, renunciando a cualquier reclamación, reembolso, o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja, no contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

f. Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos de la Contratación Directa – Contrato de Comodato, incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones directas o indirectas aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de consultoría y las utilidades del contratista.

g. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.

h. Que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 2 ARC "Málaga", me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

i. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en los plazos establecidos en este.

j. Reconozco que ni el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 2 ARC "Málaga", ni su personal interno o externo, que ha intervenido en este proceso de Contratación Directa – Contrato de Comodato, ha manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso, ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.

k. Reconozco que ni en el documento de la invitación, ni la información contenida ella o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita relacionado con los aspectos del proceso, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección.

l. Manifiesto y declaro que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 2 ARC "Málaga", se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de la propuesta, a sus agentes o asesores y al público en general.

m. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende presentado por la mera suscripción de la presente carta, que cuento con los recursos suficientes para la preparación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato de arrendamiento resultante del presente Proceso, los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que, con la suscripción de esta carta por su representante, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

n. El valor del canon mensual de arrendamiento será hasta por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 586.347,00 M/CTE)** incluido IVA, servicios públicos y demás erogaciones que correspondan. El cual será actualizado en el mes de enero de 2026 acuerdo a IPC.

o. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los **trece (13) días del mes de marzo de 2025, en la ciudad de Bahía Málaga (Valle del Cauca).**

Atentamente,

Nombre del Representante Legal: **MARÍA ISABEL MORENO**
Documento de Identidad: **C.C. No. 68.291.745 de Arauca (Arauca)**

2. CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 12/03/2025 - 18:14:04
Recibo No. S000952417, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JwHdJmvxNN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=06 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : MARIA ISABEL MORENO
Identificación : CC. - 68291745
Nit : 68291745-3
Domicilio: Buenaventura, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 183528
Fecha de matrícula: 20 de noviembre de 2018
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : BAHIA MALAGA PLAZA MATALLANA
Municipio : Buenaventura, Valle del Cauca
Correo electrónico : luisittafer2001@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3188253529
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : BAHIA MALAGA PLAZA MATALLANA
Municipio : Buenaventura, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : luisittafer2001@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9602
Actividad secundaria Código CIIU: C1084
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Peluqueria y otros tratamientos de belleza

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 12/03/2025 - 18:14:04
Recibo No. S000952417, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JwHdJmvxNN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=06 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Activo corriente: $6.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $6.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $6.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $6.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $6.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ISABEL PELUQUERIA- LUMO CAFE
Matrícula No.: 183529
Fecha de Matrícula: 20 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 12/03/2025 - 18:14:04
Recibo No. S000952417, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JwHdJmvxNN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=06 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección : BAHIA MALAGA PLAZA MATALLANA
Municipio: Buenaventura, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $6.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9602.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
LUZ STELLA SUAREZ GRANADA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

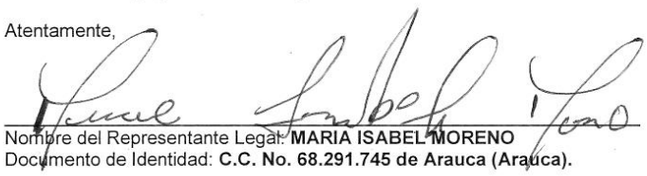
ANEXO
CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"
Bahía Málaga, Valle del Cauca.

La suscrita señora **MARIA ISABEL MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 68.291.745 de Arauca (Arauca), domiciliada en la ciudad de Bahía Málaga (Valle del Cauca), en calidad de representante legal, con número de NIT. 68291745 -3** y persona natural manifiesto bajo la gravedad del juramento que nuestra microempresa ha cumplido con las obligaciones a los sistemas de salud, ARP, pensiones y obligaciones parafiscales, instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y servicio nacional de aprendizaje (SENA), señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, durante los seis (06) meses anteriores, y a la fecha se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los **trece (13) días del mes de marzo de 2025, en la ciudad de Bahía Málaga (Valle del Cauca).**

Atentamente,



Nombre del Representante Legal: **MARIA ISABEL MORENO**
Documento de Identidad: **C.C. No. 68.291.745 de Arauca (Arauca).**

4. PLANILLA DE APORTES PARAFISCALES

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	68291745
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			ISABEL MORENO MARIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUENAVENTURA	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	BASE NAVAL ARC BAHIA MALAGA	TELÉFONO:	8253529
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Expendio a la mesa de comidas
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**4600764868**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	abril	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	abril
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/04/21	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9992399340

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X	X															

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 227.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 227.800**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8050011572	EPS018	EPS018-S.O.S.	1	$ 178.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 178.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 7.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 7.500**

VALOR SIN MORA:	**$ 413.300**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 413.300**

2025/04/21 4:55 PM USUARIO: SOI - CC1112782108 PÁGINA 1 DE 1

5. <u>FOTOCOPÍA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA</u>





6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"
Bahía Málaga, Valle del Cauca.

La suscrita señora **MARIA ISABEL MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 68.291.745 de Arauca (Arauca), domiciliada en la ciudad de Bahía Málaga (Valle del Cauca), en calidad de representante legal, con número de NIT. 68291745 -3,** manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el presente contrato de arrendamiento.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión del presente contrato de arrendamiento.
5. Nos comprometemos a revelar la información que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los **trece (13) días del mes de marzo de 2025, en la ciudad de Bahía Málaga (Valle del Cauca).**

Atentamente,



Nombre del Representante Legal: **MARIA ISABEL MORENO**
Documento de Identidad: **C.C. No. 68.291.745 de Arauca (Arauca).**

7. CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

ANEXO
CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA"
Bahía Málaga, Valle del Cauca.

La suscrita señora **MARIA ISABEL MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 68.291.745 de Arauca (Arauca), domiciliada en la ciudad de Bahía Málaga (Valle del Cauca), en calidad de representante legal, con número de NIT. 68291745 -3**, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos tres (3) años a la fecha, **NO HE SIDO OBJETO DE MULTAS Y/O SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE MIS OBLIGACIONES CONTRACTUALES FRENTE A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.**

En constancia de lo anterior firmo este documento a los **trece (13) días del mes de marzo de 2025, en la ciudad de Bahía Málaga (Valle del Cauca).**

Atentamente,

_____
Nombre del Representante Legal: **MARIA ISABEL MORENO**
Documento de Identidad: **C.C. No. 68.291.745 de Arauca (Arauca).**

8. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ANEXO
DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"
Bahía Málaga, Valle del Cauca.

La suscrita señora **MARIA ISABEL MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 68.291.745 de Arauca (Arauca), domiciliada en la ciudad de Bahía Málaga (Valle del Cauca), en calidad de representante legal, con número de NIT. 68291745 -3**, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, nos encontramos incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2017 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011. Lo anterior en aplicación de los artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los **trece (13) días del mes de marzo de 2025, en la ciudad de Bahía Málaga (Valle del Cauca).**

Atentamente,

Nombre del Representante Legal: **MARIA ISABEL MORENO**
Documento de Identidad: **C.C. No. 68.291.745 de Arauca (Arauca).**

9. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 68291745 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/04/2025 11:37 AM

Código Verificación: **KBN37WRAHD**

Válida hasta: **25/07/2025**

_____

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:59:54 PM horas del 25/04/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **68291745**
Apellidos y Nombres: **MORENO MARIA ISABEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

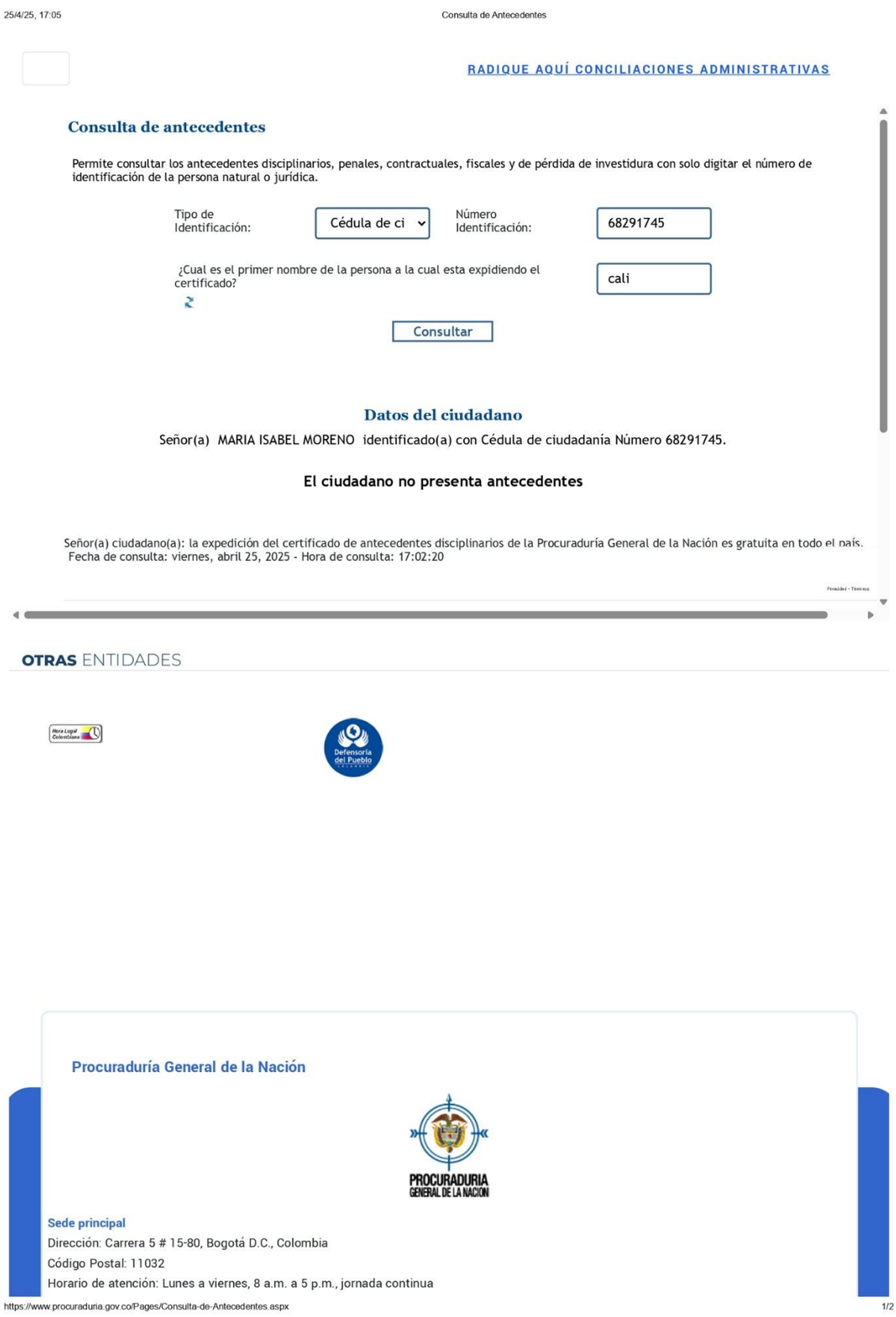
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL



25/4/25, 17:05 Consulta de Antecedentes

RADIQUE AQUÍ CONCILIACIONES ADMINISTRATIVAS

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ci

Número Identificación: 68291745

¿Cual es el primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado? cali

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) MARIA ISABEL MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 68291745.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, abril 25, 2025 - Hora de consulta: 17:02:20

Privacidad - Términos

OTRAS ENTIDADES

Hora Legal Colombiana

Defensoría del Pueblo

Procuraduría General de la Nación

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Sede principal
Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 11032
Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx 1/2

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de abril de 2025, a las 17:04:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	68291745
Código de Verificación	68291745250425170432

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

13. <u>CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DEL REPRESENTANTE LEGAL</u>



25/4/25, 17:07 Consulta RNMC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/04/2025 06:05:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **68291745** y Nombre: **MARIA ISABEL MORENO .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114937150** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx 1/1

14. CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESO E INFORMADO

RESTRINGIDO

ARMADA DE COLOMBIA	CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESO E INFORMADO		
	Proceso: Inteligencia Naval		**Autoridad:** JINAV
	Código: INNAV-FT-243-JINAV-V02	**Rige a partir de:** 14/09/2023	Página 1 de 1

Formato No. 5 Consentimiento Previo, expreso e informado: Es la actualización previa que proporciona el evaluado para que se le realice el estudio de seguridad de personal. Aplica y debe ser diligenciado simultáneamente con los formatos No. 1, 2, 3 y 4, según corresponda.

FORMATO No. 5

CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESO E INFORMADO

Yo, María Isabel Moreno identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 68291745 con fecha de expedición 21-JUL-1993 en uso de mis plenas facultades, doy mi Consentimiento Previo Expreso e Informado [1], para que la Armada Nacional a través de los funcionarios designados, elabore o actualice el estudio de seguridad de personal requerido.

De conformidad con lo anterior, autorizo que los funcionarios designados por la Armada Nacional, adelanten las gestiones necesarias para corroborar y ampliar la información por mi suministrada, bien sea solicitando certificación de los documentos a aquellas entidades que los expidieron, o acceder a bases de datos que contengan mi información personal, familiar, social, académica, laboral y financiera y demás que se consideren necesarias, de conformidad a lo establecido en el literal a del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1266 del 31 de diciembre de 2008.

De igual forma, autorizo el ingreso del funcionario designado por la Armada Nacional, a mi lugar de residencia con el fin de realizar una visita domiciliaria[2] y que, a partir de la observación y la entrevista, pueda consultar, verificar y ampliar de forma verbal o escrita y por cualquier otro medio contemplado en la Ley, toda la información requerida para mi estudio.

Así mismo y de ser necesario, autorizo para que se me practique las pruebas técnicas de veracidad protocolizadas en la Institución.

Los funcionarios designados por la Armada Nacional para realizar el estudio de seguridad de personal se obligan a guardar la reserva sobre la información y a utilizar la misma en los términos establecidos en el numeral 1° del artículo 9 de la Ley estatutaria 1266 de 2008 y demás normas concordantes.

De otra parte, manifiesto haber sido debidamente informado, sobre lo siguiente:

1. Que el estudio de seguridad de personal es un procedimiento que se hace de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la Ley, que se trata de un requisito sin el cual no es posible vincular con el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así como otras entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al Sector Defensa.

2. Que la información, procedimientos y resultados del estudio de seguridad de personal se constituyen en un producto de Contrainteligencia por lo tanto goza de reserva legal, por lo que su acceso y consulta se encuentran limitados de acuerdo a lo consagrado en la Constitución y la Ley.

En constancia de lo anterior, firmo el presente documento de manera consiente, libre de apremio y en forma voluntaria, en la ciudad de Bahía Malaga al (los) 25 días del mes de 04 del año 2025.

Firma del Evaluado:
Nombres y apellidos: María Isabel Moreno
C.C. No. 68 291 745

[1] Ley Estatutaria 1581 de 17 de octubre de 2012 Art. 3. "Definición. Para los efectos de la presente ley, se entiende por; a) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
[2] La Visita Domiciliaria será realizada única y exclusivamente por el personal designado por la Jefatura de Inteligencia Naval.

RESTRINGIDO

ANEXO "G"
DOCUMENTOS TÉCNICOS - ECONÓMICOS VERIFICADOS DEL ARRENDATARIO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La suscrita señora **MARIA ISABEL MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 68.291.745 de Arauca (Arauca), domiciliada en la ciudad de Bahía Málaga (Valle del Cauca), en calidad de representante legal, con número de NIT. 68291745 -3**, manifiesto bajo la gravedad de juramento que conozco y acepto en su totalidad las especificaciones técnicas del presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se llegare a suscribir, así:

ACTIVIDADES A REALIZAR
Entregar en calidad de arrendamiento el local comercial de 16,675 MT2, ubicado en la Plaza Comercial "Matallana" de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", para la adecuación y puesta en funcionamiento del servicio de un salón de belleza.
El valor del canon mensual de arrendamiento será hasta por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 586.347,00 M/CTE),** incluido IVA, servicios públicos y demás erogaciones que correspondan.
Tengo conocimiento del estado en que se encuentra el inmueble y el mismo será registrado en acta que suscribiré junto con el encargado por la Base Naval No. 2 ARC "Málaga". Las novedades deberán quedar registradas en el acta de entrega.
Efectuaré restitución del inmueble a la finalización del contrato, en las mismas condiciones en las que me fue entregado y conforme el inventario, salvo el deterioro normal proveniente del tiempo.
Pagaré los cánones mensuales de arrendamiento de conformidad con lo estipulado en el contrato.
No modificaré la destinación del inmueble, ni efectuaré cesión o subarriendo del mismo, ni guardaré en él o permitiré que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad del área o la salubridad del ambiente. Igualmente no permitiré que se vendan o usen drogas estupefacientes o sustancias alucinógenas.
Efectuaré con mano de obra propia o contratada todas las reparaciones parciales que requiera el inmueble por deterioro natural para su óptimo funcionamiento, mantenimiento y estado de presentación. Me comprometo especialmente a conservar la integridad interior de las paredes, techos, pavimentos y tuberías, reponiendo las piedras, ladrillos, tejas y demás elementos que integran el inmueble que durante el arrendamiento se quiebren o se desencajen, a reponer los cristales quebrados en las ventanas, puertas y divisiones, a mantener en estado de servicio las puertas, ventanas y cerraduras.
Toda adecuación, mejora o reparación deberá ser solicitada por escrito y antes de efectuarse ser autorizada por el mismo medio por el ARRENDADOR a través del supervisor del contrato. No podrá el usuario efectuar reparaciones al inmueble que no tengan carácter de locativas, sin autorización previa y por escrito del supervisor y el arrendador. Si las ejecutare, acrecentará el inmueble sin perjuicio de que el arrendador pueda exigir su retiro. En este caso el arrendador - se obliga a devolver el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, sin alegar derecho por concepto de mejoras.
Si por alguna circunstancia efectúo mejoras al bien inmueble, sin previa autorización, dichas mejoras serán propiedad del arrendador sin necesidad de indemnización o remuneración alguna y si tales mejoras a juicio del ARRENDADOR constituyeran una depreciación para el inmueble, me obligo a retirarlas y a entregar el bien en el estado en que lo recibí. Si no diere cumplimiento a dicha obligación, la depreciación del inmueble será estimada parcialmente y su valor será exigible por la vía ejecutiva.
Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que el ARRENDATARIO instale en las puertas o ventanas interiores o exteriores del inmueble no las podrá retirar y quedaran de propiedad del ARRENDADOR, sin que haya lugar a reconocimiento o suma alguna por este concepto. A menos que efectúe los cambios respectivos de las puertas y ventanas donde se hayan instalado, toda vez que en las mismas no es factible efectuar resanes.
Permitiré a quien ejerza la vigilancia y supervisión del presente contrato el acceso y la inspección al bien inmueble arrendado para comprobar sus condiciones de funcionamiento, destinación y si están cumpliendo las demás obligaciones adquiridas por EL ARRENDATARIO. Así mismo me comprometo a permitir la inspección de las dependencias encargadas de verificar las condiciones de salubridad del inmueble

Responder por el aseo, conservación, mantenimiento y la óptima presentación del espacio arrendado y zonas aledañas. Dentro de las obligaciones de aseo, me comprometo realizar como mínimo dos (2) fumigaciones al mes al local tomado en arriendo, estas deben estar certificadas por la empresa con el fin de evidenciar que los productos químicos cumplen con las normas ambientales. El certificado debe ser entregado al supervisor del contrato.
Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipos, sin que EL ARRENDADOR se haga en ningún momento responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar.
En materia de responsabilidad civil extracontractual EL ARRENDATARIO será el único responsable frente a terceros por perjuicios causados en desarrollo de su propia actividad durante la ejecución de este contrato
El personal que requiera ingresar para adecuaciones del área o desarrollo de su actividad comercial cumplirá con todas las normas y procedimientos para autorización de ingreso, al igual que la Unidad se reserva el derecho de admisión o salida del mismo en caso de presentarse alguna alteración o vulneración a la seguridad o a las normas de régimen interno.
Responderé por los daños y perjuicios que se causen a los usuarios de los servicios prestados, a quienes se les deberá informar que la actividad comercial desarrollada, corresponde única y exclusivamente a la empresa que representa y no tiene relación con la Armada Nacional – Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA"

En constancia de lo anterior firmo este documento a los **trece (13) días del mes de marzo de 2025, en la ciudad de Bahía Málaga (Valle del Cauca).**

Atentamente,



Nombre del Representante Legal: **MARIA ISABEL MORENO**
Documento de Identidad: **C.C. No. 68.291.745 de Arauca (Arauca).**